



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1670-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

07 SEP 2026

VISTO: El Memorándum Nº 3859-2026/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 4468999 y Reg. Exp. Nº 3147176, el Informe Nº 1103-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe Técnico Nº 1477-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Memorándum Nº 3817-2026/GOB.REG.HVCA/GGR y demás antecedentes en setenta y nueve (79) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 349-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 05 de setiembre del 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional Acobamba, el cual considera la plaza orgánica Nº 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II, con clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Ley Nº 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley Nº 31419 aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, con relación al Procedimiento de vinculación, establece lo siguiente: **“28.1. Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 670 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 07 SEP 2026

El último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. Designación y publicación: De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder."

Que, en este contexto normativo, mediante Memorándum N° 3817-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, este Despacho dispone a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos evalúe y emita el informe técnico respecto al cumplimiento de requisitos y/o perfil, y verifique la inhabilitación y/o impedimento para ejercer en la gestión pública del profesional Huber Mahavi Paredes Mallqui para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Acobamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 177-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para acceso a la función pública para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Acobamba, concluyendo que el profesional Lic. Adm. Huber Mahavi Paredes Mallqui propuesto para ocupar el mencionado cargo, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419 y que **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;**

Que, asimismo, mediante Informe N° 1103-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración comunica a este Despacho que, el profesional Lic. Adm. Huber Mahavi Paredes Mallqui propuesto para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Acobamba, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419, y **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;**

Que, en consecuencia, acorde con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, resulta necesario efectuar las acciones de personal a que se contrae la parte resolutive, en concordancia con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), a fin de garantizar la gestión técnico administrativa e institucional en la Gerencia Sub Regional Acobamba;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 670 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 SEP 2026

GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, al Lic. Adm. **HUBER MAHAVI PAREDES MALLQUI** en la plaza N° 001 del cargo Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Acobamba, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional Huancavelica, debiendo asumir con los derechos, atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO 2º.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico del Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, Específicas del Gasto: 2.1. 1.1. 1.9 Personal de Confianza (Régimen Laboral Público), 2.1. 3.1. 1.13 Contribuciones a EsSalud del Personal Administrativo, de la Unidad Ejecutora: 008 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Acobamba, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del órgano competente, realizar el control posterior y permanente a la información y/o documentación presentada por el profesional designado, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Sub Regional Acobamba e interesado, para su conocimiento y demás fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abila Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL